



|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO</b>      | CRITERIOS/TEJAV/01/2019   |
| <b>TEMA</b>                    | INCOMPETENCIA   |
| <b>RUBRO</b>                   | <b>LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA POR PARTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PUEDE EMITIRSE EN LA SEGUNDA INSTANCIA, AUN CUANDO LA PRIMERA INSTANCIA SE HAYA AGOTADO.</b>   |
| <b>CONTENIDO</b>               | <p>Aun cuando las partes en el juicio contencioso de origen hayan agotado previamente diversas etapas bajo la jurisdicción del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz o incluso de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, no puede soslayarse que la obligación para los órganos jurisdiccionales de impartir justicia en los términos expresos que fijan las leyes subsiste en todo tiempo. De ahí que al detectarse un impedimento para conocer del asunto en la materia administrativa, es imperativo para este Tribunal declarar la incompetencia de mérito, pues sostenerla con el pretexto de que se causa una afectación al derecho humano de acceso a la justicia o de que declinarla en la segunda instancia sería contrario a la garantía de prontitud, causaría un detrimento a la seguridad jurídica de las partes, la cual no solo implica el dictado de una sentencia que dé solución total y definitiva al conflicto, sino que ésta se emita por parte de un tribunal legalmente competente. Aunado a lo anterior, el procedimiento sigue abierto en tanto que la sentencia dictada en la primera instancia no puede considerarse definitiva, por no haber causado ejecutoria. Por esas razones, se justifica que el órgano jurisdiccional se asegure de que tiene competencia para conocer y resolver el asunto, en cualquier momento, incluso en la segunda instancia.</p> |
| <b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b> | <p><b>Juicio de Origen:</b> JCA 382/2015/II;<br/><b>Fecha de sentencia:</b> 26 de abril de 2017;<br/><b>Toca:</b> 306/2017<br/><b>Fecha de resolución de Toca:</b> 12 de septiembre de 2018;<br/><b>Magistrado Ponente:</b> Pedro José María García Montañez;<br/><b>Secretaria de Estudio y Cuenta:</b> Lilian Marisol Domínguez Gómez.<br/><b>Resultado de la votación:</b> Unanimidad;<br/><b>Fecha de aprobación del criterio:</b> 19 de junio de 2019.</p>   |